

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE OMAR DE JESÚS LEÓN Vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 76001410500620170074300

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha, paso al Despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de entrega de depósito judicial, elevada por el apoderado judicial del demandante vía email, el día 9 de julio de 2021. Sírvase proveer.


MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1317

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, dentro del proceso de referencia, propuesto por el señor **OMAR DE JESÚS LEÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que obra mensaje enviado vía email, por el apoderado judicial del demandante, en el que solicita la entrega del título judicial por costas del proceso, por lo que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se encontró el siguiente depósito judicial No. **469030002568594** del 22/10/2020 por la suma de **\$750.000**, por consignación realizada por la demandada correspondiente a costas de este proceso.

De conformidad con lo anterior y en atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene la facultad expresa para recibir, de conformidad con el poder que obra a folio 1 del expediente, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial No. **469030002568594** del 22/10/2020 por la suma de **\$750.000**, a favor del abogado **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.768 y portador de la T.P. No. 98.422 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE estas diligencias al archivo, una vez surtido el trámite ordenado en esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 16 de julio de 2021
En Estado No.- 121 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE ORLANDO DEVIA RODRÍGUEZ Vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 76001410500620170024200

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha, paso al Despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de entrega de depósito judicial, elevada por el apoderado judicial del demandante vía email, el día 13 de julio de 2021. Sírvase proveer.


MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1318

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, dentro del proceso de referencia, propuesto por el señor **ORLANDO DEVIA RODRÍGUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que obra memorial enviado vía email, por el apoderado judicial del demandante, en el que solicita la entrega del título judicial por costas del proceso, por lo que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se encontró el siguiente depósito judicial No. **469030002367911** del 27/05/2019 por la suma de **\$613.000**, por consignación realizada por la demandada correspondiente a costas de este proceso.

De conformidad con lo anterior y en atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene la facultad expresa para recibir, de conformidad con el poder que obra a folios 6 a 7 del expediente, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial No. **469030002367911** del 27/05/2019 por la suma de **\$613.000**, a favor del abogado **NICOLAS ALCIDES LENGUA PORTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.667.434 y portador de la T.P. No. 261.256 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE estas diligencias al archivo, una vez surtido el trámite ordenado en esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 16 de julio de 2021
En Estado No.- 121 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE JORGE IGNACIO GALLO AGUDELO Vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 760014105006202100277-00

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, pasan las diligencias de la demanda de la referencia, informándole que, vencido el término de Ley, la parte actora no subsano las deficiencias señaladas en el auto que inadmitió la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1319

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las deficiencias de la demanda señaladas en el Auto No. 1257 del 6 de julio de 2021 (Notificado por estado electrónico el 7 de julio de 2021), que inadmitió la demanda, a pesar de que se le advirtió que si no realizaba ello se rechazaría la demanda, el Juzgado con base en el artículo 90 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor **JORGE IGNACIO GALLO AGUDELO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, sin que sea posible devolver algún anexo a la parte actora, en atención que la demanda y sus anexos fueron remitidos a esta dependencia judicial mediante mensaje de datos y no de forma física, además de que se ordena el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación en el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 16 de julio de 2021
En Estado No.- 121 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: CARLOS ADRIÁN TABARES GRANADA
DDO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
RAD: 76001-4105-006-2021-00224-00

LIQUIDACIÓN COSTAS
(Núm. 1º, Art. 366 C.G.P.)

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho ordenadas en la etapa de resolución de excepciones previas a cargo de la Demandada SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$200.000
Agencias en derecho ordenadas en la sentencia a cargo de la Demandada SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$1.000.000
Gastos materiales	\$0
TOTAL	\$1.200.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1320

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada en este proceso por Secretaria.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 16 de julio de 2021
En Estado No.- 121 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria